

**PERÚ**Ministerio
de Salud

INSTRUCTIVO DEL PROCESO SERUMS 2020 – I

I. OBJETIVO:

Establecer criterios técnicos y administrativos que orienten y faciliten la participación de los profesionales de la salud en el proceso 2020-I del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, a fin de estandarizar y uniformizar dicho proceso, dentro del Sistema Nacional de Salud, sobre la base de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA y sus modificatorias.

II. BASE LEGAL:

- 2.1.** Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.
- 2.2.** Texto Único Ordenado N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3.** Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- 2.4.** Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.5.** Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme lo establece cada institución que oferta plazas SERUMS.
- 2.6.** Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo; conforme lo establece cada institución que oferta plazas SERUMS.
- 2.7.** Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado y sus normas complementarias.
- 2.8.** Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 2.9.** Decreto Supremo N° 005-97-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 2.10.** Decreto Supremo N° 007-2008-SA, Decreto Supremo que aprueba modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 2.11.** Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.12.** Decreto Supremo N° 037-2016-SA, Decreto Supremo que Deroga Disposiciones Relacionadas con la Inscripción de Profesionales de la Salud y el Registro de sus Títulos Profesionales.
- 2.13.** Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, publicado el 21 de abril del 2017.
- 2.14.** Resolución Ministerial N° 620-2006/MINSA, que establece la realización anual del Examen Nacional de Medicina – ENAM, en las sedes de las facultades de medicina del país.
- 2.15.** Resolución Ministerial N° 088-2009/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, aprobado por D.S. N° 005-97-SA, modificado por D.S. N° 007-2008-SA.
- 2.16.** Resolución Ministerial N° 575-2009/MINSA, que establece la realización anual del Examen Nacional de Enfermería – ENAE, en las sedes de las facultades y escuelas de enfermería.
- 2.17.** Resolución Ministerial N° 710-2012/MINSA, que aprueba disposiciones para que profesionales en ciencias de la salud peruanos o no peruanos graduados o titulados en el extranjero puedan inscribirse como postulantes en cualquier sede de adjudicación del país.
- 2.18.** Resolución Ministerial N° 144-2016/MINSA que modifica el artículo 15 del Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.



PERÚ

Ministerio
de Salud

- 2.19. Resolución Ministerial N° 264-2016/MINSA, que modifica el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 23330 Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, aprobado por D.S. N° 005-97-SA, modificado por D.S. N° 007-2008-SA.
- 2.20. Resolución Ministerial N° 339-2016/MINSA, que oficializa el Examen Nacional de Odontología – ENAO, a ser implementado por ASPEFO a partir del 2016.
- 2.21. Resolución Ministerial N° 422-2016/MINSA, que oficializa el Examen Nacional de Obstetricia – ENAOBS, a ser implementado por ASPEFOBS a partir del 2016.
- 2.22. Resolución Ministerial N° 423-2016/MINSA, que oficializa el Examen Nacional de Farmacia y Bioquímica – ENAFB, a ser implementado por ASFEFABPE a partir del 2016.
- 2.23. Resolución Ministerial N° 785-2016/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, donde establece como requisito para todos los profesionales de las ciencias de la salud haber aprobado el Examen Nacional correspondiente a cada carrera.
- 2.24. Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 246-MINSA/2017/DIGEP, Directiva Administrativa que Establece Precisiones para el desarrollo del Servicio rural y Urbano Marginal de Salud.
- 2.25. Resolución Ministerial N° 047-2018/MINSA, que incorpora el Artículo 39-A y la Octava Disposición Final en el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio rural y Urbano Marginal de Salud.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

- 3.1. Este instructivo es aplicable durante el Proceso SERUMS 2020 – I.
Su aplicación es de ámbito nacional y regional, como sigue:
 - a) En el ámbito nacional es implementado por:
 - i. El Comité Central del SERUMS y
 - ii. Equipo Técnico SERUMS del MINSA/DIRIS
 - b) En el ámbito regional por:
 - i. Los Comités Regionales SERUMS y
 - ii. Los Equipos Técnicos SERUMS de DIRESAs o GERESAs.
 - iii. Bajo la responsabilidad de los Directores Generales o Gerentes de las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud, respectivamente.
- 3.2. El ámbito de aplicación comprende a las siguientes instituciones que adjudican plazas SERUMS:
 - a) Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados.
 - b) Direcciones Regionales de Salud - DIRESA, Gerencias Regionales de Salud - GERESA, Direcciones de Salud (o su equivalente),
 - c) Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS (Lima Norte, Lima Sur, Lima Este y Lima Centro),
 - d) EsSalud,
 - e) Sanidad de las Fuerzas Armadas: Ejército Peruano (EP), Marina de Guerra (MGP) y Fuerza Aérea del Perú (FAP).
 - f) Policía Nacional del Perú (PNP), e
 - g) Instituciones con Convenios de Colaboración vigentes, en lo que corresponda.
- 3.3. Las instrucciones del presente documento **están dirigidas para el cumplimiento de los profesionales de la salud titulados** (Médicos Cirujanos, Médicos Especialistas, Enfermeros, Odontólogos, Obstetras, Químicos Farmacéuticos, Nutricionistas, Trabajadoras Sociales, Tecnólogos Médicos, Ingenieros Sanitarios, Médicos Veterinarios, Biólogos y Psicólogos), que postulan a una plaza SERUMS en sus dos modalidades.



PERÚ

Ministerio
de Salud

IV. DEFINICIONES OPERACIONALES:

- 4.1. Adjudicación por orden de mérito:** Es el tipo de adjudicación de plazas que se realiza en base al puntaje final de los postulantes. Será aplicable a los postulantes de medicina humana (incluye a los médicos con especialidad), enfermería, odontología, químicos farmacéuticos, obstetricia y todas aquellas carreras profesionales, a quienes se les oficialice el examen nacional correspondiente, mediante Acto Resolutivo.
- 4.2. Adjudicación por sorteo:** Es el tipo de adjudicación de plazas, mediante la cual, se le asigna un número a cada participante de un grupo profesional determinado, para luego elegir los números sorteados de los profesionales de la salud de manera aleatoria, a través de un bolillero virtual o físico. Será aplicable a los postulantes Nutricionistas, Trabajadores Sociales, Tecnólogos Médicos, Ingenieros Sanitarios, Médicos Veterinarios, Biólogos y Psicólogos.
- 4.3. Bonificaciones:** Son beneficios que se otorga al profesional, por haber prestado servicios de acuerdo a los quintiles de pobreza en las que están ubicados los establecimientos de salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-SA.
- 4.4. Casos Especiales:** Es la condición que se otorga a los postulantes a plazas remuneradas que acrediten lo siguiente:
- Ser Gestante.
 - Ser Mujer con hijo menor de un año, hasta antes del inicio del servicio.
 - Persona con discapacidad (acreditado con Resolución del CONADIS y certificado de discapacidad que especifique el grado de menoscabo).
- 4.5. Certificado de Discapacidad:** Documento médico legal que acredita la condición de persona con discapacidad. Es otorgado por los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Ministerio de Interior, Seguro Social de Salud — EsSalud, INPE y privados autorizados por el MINSA.
- 4.6. Comité Central SERUMS (CCS):** Es el órgano encargado de la conducción del SERUMS a nivel nacional y está conformado por representantes de:
- MINSA, quien la preside,
 - EsSalud,
 - Sanidades de las Fuerzas Armadas (Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea del Perú),
 - Sanidad de la Policía Nacional del Perú.
- 4.7. Comité Regional SERUMS (CRS):** Es el órgano encargado de la conducción del SERUMS en las Regiones de Salud y están conformados de manera similar al Comité Central.
- 4.8. Constancia de la Nota ENAM:** Documento expedido por la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM), en la que se acredita la nota obtenida en el Examen Nacional de Medicina del postulante.
- Para los casos de enfermeras, odontólogos, químicos farmacéuticos, y obstetricas las notas de los exámenes: Examen Nacional de Enfermería (ENAE), Examen Nacional de Odontología (ENAO), Examen Nacional de Farmacia y Bioquímica (ENAFB) y Examen Nacional de Obstetricia (ENAOBST), son informadas al SERUMS por las asociaciones: Asociación Peruana de Facultades de Enfermería (ASPEFEEN), Asociación Peruana de Facultades de Odontología (ASPEFO), Asociación de Facultades y Escuelas de Farmacia y Bioquímica del Perú (ASPEFABPE) y Asociación Peruana de Facultades de Obstetricia (ASPEFOBST), por lo que **no necesitan presentar constancias de notas del examen nacional de la carrera.**
- 4.9. Dirección Regional de Salud (DIRESA) / Gerencia Regional de Salud (GERESA):** Es el organismo regional de más alta jerarquía competente en materia de salud. Es la máxima autoridad de salud, que cuenta con un Comité Regional SERUMS en cada una de los 24 gobiernos regionales: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima (Provincias de Lima, excepto Lima Metropolitana), Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y del Callao.
- 4.10. Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS):** Es el organismo de más alta jerarquía competente en materia de salud a nivel de su jurisdicción en Lima Metropolitana, las cuales



PERÚ

Ministerio
de Salud

son las siguientes: DIRIS Lima Norte, DIRIS Lima Sur, DIRIS Lima Este y DIRIS Lima Centro.

- 4.11. **Gastos de Instalación:** Monto/suma de dinero que será abonado por la entidad para que el profesional de la salud se traslade al establecimiento de salud donde prestará el servicio SERUMS, de acuerdo a la distancia u otros factores. La programación de gastos de instalación será programada por la sede de sorteo ordinario, según corresponda.
- 4.12. **Informe Médico:** Documento escrito, emitido por un profesional médico (especialista), expedido libremente, por mandato judicial o a solicitud de su paciente, en la que se informa el estado de salud de una persona, su pronóstico y las repercusiones funcionales y laborales que generará su estado funcional o patológico.
- 4.13. **Informe Médico de Gestante:** Documento escrito, realizado por médico Gineco-Obstetra (especialista), expedido libremente, por mandato judicial o a solicitud de la postulante al SERUMS, en la que se informa el estado de salud y del embarazo de una gestante, su pronóstico y las repercusiones funcionales y laborales que generará el embarazo durante la realización del SERUMS.
- 4.14. **Modalidad de prestación del servicio:**
 - a) **Remunerado:** Es el servicio que se realiza en una plaza que se obtiene mediante sorteo u orden de mérito y que se formaliza a través de un contrato por las instituciones ofertantes (MINSA, Gobierno Regional, ESSALUD, FF.AA., PNP e Instituciones Privadas con convenio). El servicio, se realiza durante seis (6) horas diarias / treinta y seis (36) horas semanales o 150 horas mensuales hasta doce (12) meses calendario.
 - b) **Equivalente:** Es el servicio que se realiza en una plaza no presupuestada o Ad honorem, que será cumplida en un horario de 18 horas semanales (y se realiza durante 6 horas tres veces por semana) hasta doce (12) meses calendario, de acuerdo a la Cuarta Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 4.15. **Nota Promedio Ponderado Promocional (PPP):** Es la nota que la Universidad determina como resultado de la sumatoria del producto de las notas aprobadas y desaprobadas de las asignaturas desarrolladas durante el pregrado que **INCLUYE LA NOTA DEL INTERNADO**.
- 4.16. **Pago indebido:** Se trata de pagos o abonos (gastos de instalación, compensaciones económicas y entregas económicas) en la cuenta del profesional SERUMS que recibió estando en la condición de omiso o habiendo abandonado o renunciado al SERUMS y que no devolvió a la institución contratante, a pesar de no haber prestado sus servicios profesionales. Se consideran en este rubro las deudas a los establecimientos de salud producto de pérdidas de equipos o falta de rendiciones de dinero recibido. **Es obligación de los profesionales de la salud del SERUMS cerciorarse que no tienen pagos y/o retenciones en forma indebida (dinero, bienes, equipos médicos, entre otros) para recuperar su derecho a realizar el SERUMS.**
- 4.17. **Estado adjudicado o vigilado:** Significa que los profesionales de la salud del SERUMS que adjudicaron plazas SERUMS y realizaron abandono, renuncia o se encuentran omisos, deben cerciorarse y coordinar con la DIRESA/GERESA/DIRIS donde adjudicaron dicha plaza **si tienen deuda pendiente y/o sanción**, con la finalidad de que sean **liberados o habilitados en el aplicativo SERUMS por la DIRESA/GERESA/DIRIS correspondiente**, y puedan inscribirse en el Proceso SERUMS del 2020 – I.
- 4.18. **Persona con discapacidad:** Quien presenta una o más deficiencias físicas de carácter permanente (acreditadas con Resolución del CONADIS y certificado de discapacidad, especificando el grado de menoscabo) que al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerce o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás. (Ley N° 29973 y su Reglamento Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP).
- 4.19. **Postulante:** Es el profesional de la salud que cumple con los requisitos establecidos en el Capítulo VI del presente Instructivo, que se inscribe al proceso SERUMS con la intención de adjudicar para sí una plaza SERUMS. La denominación de postulante termina cuando adjudica una plaza SERUMS o cuando termina el proceso SERUMS no habiendo adjudicado una plaza SERUMS.
- 4.20. **Postulante que tiene vínculo contractual en una institución del Estado:** Son los profesionales que laboran en las instituciones públicas bajo los regímenes laborales: El



PERÚ

Ministerio
de Salud

Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 728, el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), el personal militar de las FF.AA., PNP y aquellos con cualquier otro tipo de modalidad de contratación y figuran en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público_ **AIRHSP**.

- 4.21. **Profesional SERUMS:** Es el profesional de las ciencias de la salud que adjudica una plaza remunerada o equivalente y realiza el SERUMS. Están considerados los médicos cirujanos, médico con especialidad, enfermeros, obstetras, odontólogos, biólogos, tecnólogos médicos, médico veterinario, trabajadores sociales, ingenieros sanitarios, nutricionista y psicólogos.
- 4.22. **Quintiles:** Es la identificación geográfica por distritos, categorizados según escala del mapa de pobreza elaborado por FONCODES.
- 4.23. **Sede de adjudicación: DIRESA/GERESA/DIRIS** o quien haga sus veces; quien estará a cargo del desarrollo de los procesos SERUMS relacionados a la inscripción, adjudicación de plazas. **El Ministerio de Salud** cuenta con una sede de adjudicación de plazas remuneradas, denominada **SEDE CENTRAL**.

V. CONVOCATORIA:

Publicación de la Convocatoria y Cronograma del Proceso SERUMS, aprobado por el Comité Central SERUMS.

La Convocatoria y el Cronograma del Proceso SERUMS se publica en la página web oficial del Ministerio de Salud: <https://www.gob.pe/8482-ministerio-de-salud-postular-al-proceso-serums-2020-i> entidades integrantes del Comité Central SERUMS, GERESAs, DIRESAs, DIRIS o quien haga sus veces.

VI. INSCRIPCIÓN:

El proceso de inscripción es a nivel nacional, siendo de responsabilidad **única y exclusiva** del postulante. Se **realizará solo vía Internet** desde el enlace <http://serums.minsa.gob.pe/web/login> del Ministerio de Salud **www.minsa.gob.pe**¹. Posterior a la inscripción no se aceptarán cambios relacionados a datos personales y/o profesionales, consignados en su ficha de inscripción virtual, considerando los siguientes:

6.1. Requisitos para participar en el Proceso²:

- Ser profesional de la salud con **título inscrito** en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- Estar **colegiado y habilitado** por el Colegio Profesional correspondiente.
- Gozar de buena salud física y mental** para realizar el SERUMS. En caso que padezca de enfermedades crónicas que no afecten la aptitud laboral de los profesionales de la salud y la salud de los pacientes, deben presentar su informe médico durante el proceso de inscripción a su sede de sorteo, quedando bajo su responsabilidad la elección adecuada de la plaza donde realizará el SERUMS, a fin que no perjudique sus controles médicos o tratamientos especializados.
- Haber aprobado el Examen Nacional de la Carrera** de Ciencias de la Salud para los profesionales de medicina, enfermería, obstetricia, odontología y farmacia – bioquímica.

¹ Se recomienda desactivar las ventanas emergentes de su PC, para su inscripción.

² **IMPORTANTE:**

En el marco del PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES establecido en el Texto Único Ordenado N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Comité Central y Regional del SERUMS se reserva el derecho de fiscalizar y comprobar la veracidad de la información y documentación presentada por los postulantes al SERUMS. En caso de comprobar que la información o documentación no es veraz, se procederá en comunicar a la Fiscalía a fin de iniciar acciones penales, sin perjuicio de las sanciones administrativas pertinentes. Dicha fiscalización implica de requerir a las universidades e instituciones encargadas, la información y documentación necesaria para la aplicación del principio de privilegio de controles posteriores.



PERÚ

Ministerio
de Salud

- e) **Constancia del Promedio Ponderado Promocional**, que incluya la nota del Internado, de los profesionales de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Odontología y Farmacia - Bioquímica. Asimismo, deberán adjuntar la declaración jurada de veracidad de documentos firmados por el postulante.

En caso de constancias expedidas en el extranjero, antes de llegar al Perú, se debe legalizar los documentos académicos en el país donde estudió:

- i. Si el país de origen es parte del Convenio de La Haya, sus documentos deberán contar con la Apostilla de La Haya, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho país o su equivalente.
 - ii. Si el país de origen no es parte del Convenio de La Haya, deberá legalizar sus documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho país y en el Consulado de Perú y posteriormente en el territorio peruano, deberá legalizarlos en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
 - iii. Deberán presentar las constancias del promedio ponderado promocional y certificado de estudios oficializados.
- f) En el caso de personas nacidas en el extranjero, deberán contar con los documentos validados por el Estado Peruano y vigentes: DNI, Carnet de Extranjería o Permiso Temporal de Permanencia. Adicionalmente los profesionales que tienen PTP, deberán presentar su pasaporte vigente con tres (3) meses de antigüedad a la fecha de inicio de la Inscripción.
- g) Ser peruano de nacimiento o nacionalizado peruano, para aquellos profesionales de la salud que deseen inscribirse en las plazas SERUMS de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- h) Haber efectuado el **pago por derecho de inscripción**:
- i. **Sedes de Adjudicación Regionales**: Abonarán el monto correspondiente de acuerdo a la tasa establecida en el T.U.P.A. de la sede de adjudicación.
 - ii. **Sede de Adjudicación de Lima – Sede Central**: No aplica el pago por el derecho de inscripción.

6.2. Impedimentos para participar en el Proceso:

- a) Tener vínculo laboral con el Estado es un impedimento para postular a plazas remuneradas más no para plazas equivalentes. **Solo para los profesionales que laboren como docentes de instituciones educativas públicas** (nivel inicial, primario, secundario y superior), tienen la opción de participar bajo la modalidad remunerada o equivalente.
- b) Los postulantes que reciben su pensión por un fondo público, no podrán acceder a una plaza remunerada, con excepción de los que tienen pensión por docencia, para acceder deberán suspender su pensión, después de adjudicar presentar la Resolución de Suspensión de Pensión, para solicitar además la Baja Temporal en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del Sector Público – AIRSH.
- c) Declarar o presentar documentación falsa o adulterada durante la etapa de inscripción, lo cual implica causal de desvinculación del Proceso.
- d) Registrar antecedentes penales o judiciales.
- e) Haber realizado el SERUMS en su profesión en procesos anteriores, o que se encuentre realizando el SERUMS.
- f) Haber incurrido, en los dos últimos procesos, en alguna de las siguientes causales de desvinculación del SERUMS:
- i. Abandono
 - ii. Omiso
 - iii. Renuncia injustificada
- g) Haber adjudicado plaza SERUMS en alguno de los dos últimos procesos y que la inscripción o adjudicación haya sido declarada nula por causa no imputable a la entidad.
- h) Tener deudas con el Estado por haber recibido abonos indebidos en procesos SERUMS anteriores y no haberlos devuelto a las instituciones contratantes.



PERÚ

Ministerio
de Salud

- i) Figurar en el Registro de Deudores alimentarios Morosos (REDAM) – Poder Judicial.
- j) Encontrarse impedido de prestar servicios en el Estado, consultando en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) –SERVIR, a través del siguiente enlace: <http://www.sanciones.gob.pe:8081/transparencia/>

6.3. De la Sede de inscripción:

- a) Los profesionales de la salud **se inscribirán en el departamento donde se titularon**, en caso que sea sede de sorteo para la adjudicación de plazas de su profesión, en atención al artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 23330.
- b) Para el caso de los **profesionales titulados en los departamentos donde no se oferten plazas remuneradas, por ninguna institución, la sede para inscribirse será Lima – Sede Central.**
- c) Los **profesionales de la salud titulados en el extranjero, se inscribirán en la región sede de adjudicación de su elección**, según Resolución Ministerial N° 710-2012-MINSA.

6.4. De la obligación del profesional de revisar la Oferta de Plazas:

- a) Previo a su inscripción, el profesional de la salud deberá ingresar a la opción: **OFERTA DE PLAZAS** ubicada en el enlace: <http://www.minsa.gob.pe/dggdrh/comunicate/antes.html>, a fin de obtener la información necesaria para elegir adecuadamente la región/institución a la cual postulará, según corresponda.
- b) En la base de datos correspondiente a la oferta de plazas, se encuentra la información respecto a la plaza (remunerada/equivalente) que podrá elegir el día de la adjudicación.
- c) Podrá obtener información adicional³ de los establecimientos de salud ofertados por el MINSA, accediendo al Aplicativo de SUSALUD, “LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS EN EL RENIPRESS” desde el siguiente enlace: <http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button>

6.5. Desarrollo del Proceso de la Inscripción:

La inscripción es responsabilidad única y exclusiva del postulante y se realizará **solo vía Internet**.

Cualquier información respecto al proceso SERUMS vigente, **será brindada en la sede correspondiente a cada DIRESA/GERESA/DIRIS**.

Para registrar su inscripción, deberá realizarla ingresando al enlace <http://serums.minsa.gob.pe/web/login>, contenido en la página web del Ministerio de Salud www.minsa.gob.pe⁵, según siguiente detalle:

a) Registro para participar en el proceso SERUMS:

- i. El profesional de la salud interesado de participar en el proceso SERUMS deberá registrarse como postulante, siempre y cuando su título esté registrado en la SUNEDU.
- ii. Ingresará consignando una dirección de **correo electrónico estrictamente personal** que se encuentre activa, nombres completos (nombres y apellidos), seleccionando el tipo y número de documento y fecha de nacimiento.
- iii. Para los postulantes extranjeros deberán consignar su carnet de extranjería o PTP, debiendo estos últimos consignar el número de pasaporte y subirlo en la ficha de inscripción del aplicativo. Para aquellos que registraron su título en la SUNEDU con un documento de identidad distinto a los antes señalados, también deberán consignar dicho número de documento en el campo correspondiente de la ficha virtual.
- iv. Luego de generar este registro, le llegará una notificación al correo que consignó, el mismo que tiene plazo de 24 horas para generar su clave.

³ Información respecto a los datos del establecimiento, población asignada, accesibilidad, servicios básicos, medios de transporte, entre otros.

⁴ Se recomienda desactivar las ventanas emergentes de su PC, para su inscripción.

⁵ Se recomienda actualizar la página web presionando CTRL + F5



PERÚ

Ministerio
de Salud

- v. En caso de que no figure en la base de datos de SUNEDU, le mostrará un mensaje que usted no figura titulado en dicha base. Se sugiere verificar sus datos en el portal del SUNEDU y en caso de haber errores de sus datos, el trámite de rectificación de datos lo realiza ante la SUNEDU. Si sus datos en la SUNEDU están correctos comunicar al correo de soporte.serums@minsa.gob.pe indicando sus datos, nombres y tipo y número de documento de identidad.

b) Registro de la clave

- i. Concretado el envío de la notificación, deberá acceder al enlace remitido a su correo electrónico y crear su clave en la ventana presentada, de 8 dígitos como mínimo y 12 dígitos como máximo. **Cabe indicar que el postulante es el único que conoce la clave, dado que es él quien la crea.**
- ii. Es importante tener en cuenta que la clave que usted ha creado y registrado le permitirá inscribirse al SERUMS, también le servirá para fines de modificación de datos durante el proceso, para subsanar observaciones en caso de estar observado, para reinscribirse a las otras etapas o subprocesos y durante la realización del servicio, para registrar sus actividades en el informe virtual SERUMS. Asimismo, a este correo se le notificará cada vez que ingrese o realice modificaciones a su ficha de inscripción.

c) Acceso del profesional al Formulario de Inscripción:

- i. Para ingresar al formulario de inscripción debe acceder a la ficha de inscripción, ingresando con su correo electrónico que consignó y la clave que usted generó.
- ii. El postulante **es el único responsable de la veracidad de los datos consignados** en la ficha de inscripción, así como de los errores u omisiones en los que podría haber incurrido. En caso de advertir algún error, el postulante podrá rectificar los datos de su inscripción, **siempre que lo realice dentro del periodo de inscripción.** Asimismo, luego de inscribirse, se somete al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo el Comité Central/Comité Regional del SERUMS.
- iii. **Posterior al cierre de inscripción, no se aceptará ningún cambio relacionado a datos personales, profesionales y/o laborales, consignados por error en la ficha virtual de inscripción.**
- iv. De detectarse irregularidades, falsificaciones o adulteraciones en las constancias de notas o en algunos de los documentos solicitados en la etapa de inscripción o adjudicación de plazas –siendo éstas resueltas de pleno derecho–; **el profesional será separado del SERUMS y resuelto su contrato** e impedido de postular nuevamente durante los dos procesos SERUMS consecutivos, además de aplicarle las acciones legales.
- v. Los postulantes que hayan adjudicado una plaza **SERUMS MODALIDAD REMUNERADA** y tengan **vínculo laboral con el Estado** deberán presentar su **carta de renuncia y solicitar la baja del AIRHSP** (Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público) en la Entidad de Origen, la cual debe haber sido remitida **antes de la fecha del inicio del SERUMS. De no realizar esta acción será afectado el pago de sus remuneraciones y la acreditación correspondiente ante EsSalud, quedando bajo responsabilidad del mismo.**
- vi. De comprobarse posterior a la adjudicación, que el profesional perciba doble remuneración del Estado, éste será separado del SERUMS e impedido de postular nuevamente durante dos procesos consecutivos, además de aplicarle las acciones legales pertinentes que le correspondan por ley.
- vii. De acuerdo a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, en vista que los postulantes registrarán datos personales, profesionales, de postulación y otro relacionados a su condición de Caso Especial o a su estado de salud/enfermedad, los profesionales de la salud deberán considerar la autorización del uso de sus datos personales y dar consentimiento de los mismos para fines relacionados al Proceso del SERUMS y de comunicación y difusión de información del Programa SERUMS a través de los canales de comunicación pertinentes.



PERÚ

Ministerio
de Salud

- La Autorización Informada para el Uso de Datos Personales está incluida en la **Constancia de Inscripción**, la misma que deberá ser firmada, escaneada y subida para verificar su inscripción (Ver numeral **x.** de esta misma sección)
- viii. Durante el periodo de inscripción, el postulante podrá realizar la corrección de datos consignados hasta el cierre del mismo; **después del cierre de inscripciones, no se podrá modificar ningún dato**. De ser el caso, por cada ingreso al formulario virtual deberá registrar y grabar los cambios realizados con la finalidad que dichos cambios se incluyan en el sistema.
 - ix. Una vez terminado el registro de datos, debe **imprimir** el formulario: **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN** al proceso (Ver Anexo 2), el que incluirá:
 - (1) Un resumen de los datos de inscripción.
 - (2) La **Declaración Jurada Simple** (D.S. 004-2019-JUS) que señala que los datos consignados en su inscripción se ajustan a la realidad y que en caso sean falsos se somete a las sanciones penales, civiles y administrativas que ello determine.
 - (3) La **Autorización Informada para el Uso de Datos Personales**.
 - x. Finalmente, la **Constancia de Inscripción** debe ser firmada y subida al aplicativo de inscripción como evidencia que la inscripción ha concluido y que está de acuerdo con la misma. Su estado de postulante, entonces, se mostrará como **“INSCRITO”** en el campo: **Estado Actual de su Inscripción**.
- d) **De la Inscripción de los profesionales de la salud de Medicina Humana, Odontología, Enfermería, Obstetricia y Farmacia y Bioquímica:**
- i. Los profesionales de la salud de Medicina Humana, Odontología, Enfermería, Obstetricia y Farmacia y Bioquímica que postulan al Programa SERUMS sólo seleccionarán en el formulario de inscripción virtual, la DIRESA a la cual postulan, entendiéndose a la DIRESA como GERESA/DIRIS.
 - ii. Los postulantes de Medicina Humana, Odontología, Enfermería, Obstetricia y Farmacia y Bioquímica deberán adjuntar obligatoriamente a su formulario de registro de inscripción virtual, la siguiente documentación escaneada, legible para su evaluación, **en formato pdf y que no exceda los 5 MB por cada archivo**:
 - (1) **Constancia de la nota del Promedio Ponderado Promocional (PPP) del pregrado.**
 - (2) **Constancia del Examen Nacional de Medicina (ENAM)** expedida por la ASPEFAM, la misma que debe indicar la Nota y la firma y sello de ASPEFAM.
 - (3) **Para el caso de enfermería, odontología, obstetricia y farmacia y bioquímica no se requiere que presenten Constancia del Examen Nacional**, ya que la vinculación del DNI con la base de datos otorgada por la Asociación Peruana de Facultades de Enfermería (ASPEFEEN), Asociación Peruana de Facultades de Odontología (ASPEFO), Asociación Peruana de Facultades de Obstetricia (ASPEFOBST) y Asociación de Facultades y Escuelas de Farmacia y Bioquímica del Perú (ASFEFABPE) permitirá visualizar su Nota.
 - iii. **Los profesionales titulados en universidades extranjeras también deberán presentar su Promedio Ponderado Promocional (PPP) y Constancia del Examen Nacional de Medicina (ENAM) si son profesionales médicos y médicos especialistas.** Asimismo, deberán adjuntar a su formulario de inscripción el certificado de estudios de pregrado en castellano, traducido por un traductor oficial, si está en otro idioma diferente al castellano/español y además el PPP. También, se realizará la conversión de notas, considerando la **Tabla Referencial De Equivalencias De Notas De Pregrado De Universidades Extranjeras** (Ver anexo N° 1).
- e) **De los casos especiales (SÓLO PARA PLAZAS REMUNERADAS DE LA ADJUDICACIÓN ORDINARIA):**
- i. Se considerarán casos especiales:
 - (1) Gestante.



PERÚ

Ministerio
de Salud

- (2) Madres con niño menor de un año.
- (3) Persona con discapacidad.
- ii. Los casos especiales sólo proceden para las instituciones que oferten cinco (05) o más plazas por profesión, Institución y región (DIRESA/GERESA/DIRIS) donde postula.
- iii. Con la finalidad de proteger al binomio “Madre – Niño”, las gestantes y las madres con hijos menores de 1 año, que postulan como caso especial, sólo podrán acceder a plazas ubicadas en **ZONAS DE QUINTIL 2 O 3**, en la medida que dichas plazas ofrecen mejor accesibilidad geográfica y cercanía a los establecimientos de salud con mayores niveles de complejidad y capacidad resolutive, en caso se requiera.
- iv. Del mismo modo, con la finalidad de salvaguardar la salud y seguridad de los postulantes con discapacidad, ellos podrán postular a plazas ubicadas **EN ZONAS CON QUINTILES 2 O 3**, dado que las plazas ubicadas en dichos quintiles, ofrecen mejor accesibilidad geográfica y cercanía a establecimientos de salud con mayor nivel de complejidad y capacidad resolutive, en caso de requerir atención.
- v. **La adjudicación de plazas SERUMS para Casos Especiales solo procede para la Fase de Adjudicación ORDINARIA.** En las fases de adjudicación COMPLEMENTARIA y EQUIVALENTE, **no se considerarán casos especiales.**
- vi. Para ser considerado Caso Especial, los postulantes al momento de registrar su inscripción en el Aplicativo SERUMS, deben llenar los datos correspondientes a la “pestaña” Casos especiales. Así mismo, al imprimir la Ficha de Inscripción deberán cerciorarse que su ficha registre su inscripción como “Caso Especial”. Quienes no registren su condición de “Caso Especial” en el Aplicativo, no serán considerados como tales así presenten la documentación pertinente.
- vii. Los postulantes que se inscriban como casos especiales presentarán a la sede de adjudicación una solicitud dirigida al Presidente del Comité SERUMS correspondiente adjuntando la siguiente documentación que certifique su caso:
 - (1) **GESTANTE:**

Documentos a presentar: La gestante deberá presentar:

 - **Informe Médico** (Ver Anexo 9: Modelo de Informe Médico) original sobre su gestación, en la que su médico especialista señale los riesgos a los que estará sujeta, de realizar el SERUMS (no se aceptará la presentación de certificado médico).

El Informe Médico deberá llevar **los sellos y firmas de:**

 - Médico Gineco-Obstetra, responsable de la atención de la gestante (Como se trata de un Informe Médico realizado por un gineco-obstetra, no se aceptan informes firmados por médicos generales u obstetras).
 - Director General/Ejecutivo del Hospital, del Gerente Hospitalario o del Director Médico de la Clínica, como refrendo a lo informado por el gineco-obstetra del establecimiento.
 - **Ficha de Inscripción impresa**, donde se indica la condición de CASO ESPECIAL.
 - (2) **MADRE CON HIJO MENOR DE 1 AÑO:** Sólo se considerarán aquellos menores de 1 año hasta antes de la fecha de inicio del SERUMS Remunerado.

Documentos a presentar:

 - Copia del DNI del menor,
 - Declaración Jurada Simple que Certifica Supervivencia del menor (Ver Anexo N° 4).
 - Ficha de Inscripción impresa, indicando la condición de CASO ESPECIAL.
 - (3) **PERSONA CON DISCAPACIDAD:**

Documentos a presentar:

 - Certificado de Discapacidad con una vigencia no menor de tres (3) meses a la fecha de inicio del SERUMS, otorgado por los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Ministerio de Interior, Seguro



PERÚ

Ministerio
de Salud

- Social de Salud — EsSalud, INPE y privados autorizados por el MINSA.
- Copia de Resolución emitida por CONADIS legalizada o autenticada por fedatario.
 - Ficha de Inscripción impresa, indicando la condición de CASO ESPECIAL.
- viii. El **Comité Médico** del Comité Central / Regional SERUMS evaluará y validará los documentos presentados por los postulantes como Casos Especiales, pudiendo solicitar documentos adicionales u opinión especializada de considerarlo pertinente. El resultado de estas evaluaciones será publicado por el Comité Central/Regional del SERUMS, a través de página Web u otro medio de información oficial.
- ix. **Para aquellos postulantes que se inscriban como casos especiales y no presenten la documentación correspondiente en las fechas y horas señaladas en el cronograma**, no serán considerados como caso especial, permaneciendo en el proceso SERUMS como **postulante regular**.

VII. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS DE PROFESIONALES INSCRITOS:

7.1 De la Publicación del Listado de Profesionales Aptos y Observados:

Verificado el llenado de datos en el formulario de inscripción virtual se publicará la lista de profesionales inscritos que tengan la condición de **apto** u **observado**, en el enlace <http://www.minsa.gob.pe/dggdrh/comunicate/antes.html>, según el siguiente detalle:

- a) Listado de profesionales **APTOS**: Relación de profesionales inscritos cuyos datos consignados en el formulario de inscripción no presentan observaciones (omisiones o errores).
- b) Listado de profesionales **OBSERVADOS**: Relación de profesionales inscritos cuyos datos en el formulario de inscripción presentan omisiones o errores, las que se describirán en el rubro observaciones del formulario de Inscripción.

7.2 Observaciones a la Información Consignada en el Formulario de Inscripción:

- a) En caso que su formulario de inscripción presente errores u omisiones, será considerado **OBSERVADO**. En el siguiente cuadro podrá verificar las observaciones más frecuentes y la forma de subsanarlas:

| DESCRIPCION DE LA OBSERVACIÓN | COMO SUBSANAR |
|--|--|
| - No registra número de comprobante de pago de derecho de inscripción, para el caso de las sedes regionales. | Registrar el número de comprobante de pago. |
| | De no haber hecho el pago, hágalo y registre el N° de comprobante de pago en el formulario de inscripción. Coordinar con su sede de sorteo regional el número que tiene que consignar. |
| - No cuenta con el número de colegiatura profesional correspondiente. | Registre el número de colegiatura profesional correcto. |



PERÚ

Ministerio
de Salud

| DESCRIPCION DE LA OBSERVACIÓN | COMO SUBSANAR |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">- No adjuntó la constancia respectiva o no es legible el/los documento(s) adjunto(s).- No acredita la constancia de Promedio Ponderado Promocional y/o Constancia de la Nota del Examen Nacional correspondientes a su profesión.- Constancia del ENAM no muestra la nota del examen nacional y no tiene la firma del representante de la institución responsable.- No adjuntó Constancia de Inscripción firmada (Ver Anexo 2). | Adjunte la nueva constancia donde se especifique que la Nota del Promedio Ponderado Promocional (PPP), Constancia de Inscripción firmada (Ver Anexo 2). |
| <ul style="list-style-type: none">- No acredita documento de ser Caso Especial. Se refiere a que los documentos que presentó no están conforme a lo señalado para el caso que se presenta. | Presentar la documentación correspondiente en original, en la sede de adjudicación respectiva y según cronograma. |

- b) El postulante que se encuentre en condición de **OBSERVADO**, deberá ingresar a su formulario de Inscripción con su clave registrada a fin de conocer los motivos de la observación y subsanarlas dentro del plazo establecido en el cronograma vigente, **FUERA DE ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁ EXTEMPORÁNEO**, sin posibilidad de subsanar las observaciones.
- c) Para las profesiones que adjudiquen por orden de mérito, la nota digitada por el postulante sirve de referencia, pero para el orden de mérito se considerará la nota consignada por los verificadores del sistema.
- d) Se recomienda tener en cuenta que, una vez realizada la corrección, deberá pulsar el botón “aceptar inscripción”, luego verificar que su formulario cambie de estado de “**OBSERVADO**” A “**INSCRITO**”.
- e) Habiendo registrado el cambio de estado a **INSCRITO**, también podrá subsanar las observaciones hasta el cierre del plazo para levantamiento de observaciones.

7.3 De la publicación del Listado Final de Aptos:

- a) El listado final de aptos se publicará a través del siguiente enlace:

<http://www.minsa.gob.pe/dggdrh/comunicate/antes.html>.

En cada caso, las sedes de sorteo regionales replicarán la publicación del listado final de profesionales de su sede correspondiente y los casos especiales aprobados por las mismas.

VIII. DE LA PUBLICACIÓN DEL CUADRO DE MÉRITO (PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE MEDICINA HUMANA, ODONTOLOGÍA, ENFERMERÍA, OBSTETRICIA Y FARMACIA Y BIOQUÍMICA).

- 8.1. Para el caso de los profesionales de la salud de medicina humana, odontología, enfermería, obstetricia y farmacia y bioquímica se elaborará el cuadro de mérito correspondiente, en función del puntaje final obtenido de acuerdo a la siguiente fórmula:
PUNTAJE FINAL = (Nota PPP x 0.30) + (Nota Examen Nacional x 0.70)
- 8.2. El cuadro de mérito consignará el puntaje final en milésimas (0.000). De encontrarse más de un postulante con el mismo puntaje final, el orden de mérito lo determinará el puntaje final del Examen Nacional, en caso de persistir el empate, se procederá a sorteo.
- 8.3. La nota aprobatoria del examen nacional para el proceso SERUMS, según lo establecido por las Asociaciones Peruanas de Facultades y Escuelas de las Carreras de Ciencias de la Salud (ASPEFECCS) es de ONCE (11), la caducidad de estas notas lo determinan las



PERÚ

Ministerio
de Salud

ASPEFECCS. En caso que un profesional haya dado varios Exámenes Nacionales de las Carreras de Ciencias de la Salud (ENACCS), para inscribirse al SERUMS, cuenta solo la nota del último examen.

IX. DE LA ADJUDICACION:

9.1. De la Adjudicación Ordinaria de Plazas Remuneradas por Orden de Mérito/Sorteo:

- a) Las fechas y horario de las adjudicaciones serán a nivel nacional de acuerdo al cronograma aprobado por el Comité Central SERUMS.
- b) A la sede de adjudicación solo ingresará el postulante o su representante legal **debidamente acreditado**, quienes **deberán portar los siguientes documentos**:
 - **El Postulante:**
 - Documento Nacional de Identidad (DNI), Carnet de Extranjería o Permiso Temporal de Permanencia (PTP).
 - Carnet de colegiado o fotocopia fedateada del diploma de colegio profesional o constancia de habilitación profesional vigente.
 - **Su representante legal:**
 - Carta Poder original con firma legalizada por Notario Público, con una antigüedad no mayor de tres meses.
 - Copia del DNI del postulante.
 - Carnet del colegiado o fotocopia fedateada del diploma de colegio profesional o constancia de habilitación profesional vigente.
 - Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o Carnet de Extranjería del representante legal.
- c) No asistir a la sede de adjudicación con acompañantes, familiares o niños.
- d) A la sede de adjudicación se presentarán con una anterioridad de 30 minutos a la hora estipulada del sorteo para realizar el registro de su asistencia sin inconvenientes.
- e) Los postulantes deben asistir a la adjudicación con el uniforme de su profesión. No podrán ingresar a las sedes de sorteo quienes vayan vestidos con pantalones cortos, minifaldas, sandalias y similares.
- f) Está permitido llevar agua y/o un refrigerio con productos envasados.
- g) El postulante nacido en el extranjero (no nacionalizado) no podrá adjudicar plaza en las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. **Hacerlo se considera una falta sujeta a sanción.**
- h) Los que asisten al sorteo en calidad de representantes legales de los postulantes, se acercarán con la persona indicada por el Comité Central/Regional del SERUMS para constatar que la Carta Poder no tenga ninguna observación. (Ver anexo 5)
- i) Participarán de esta adjudicación; sólo los profesionales de Medicina Humana, Farmacia y Bioquímica, Odontología, Enfermería y Obstetricia que tengan la nota del Examen Nacional aprobado; adjudicando plazas de acuerdo a su orden de mérito. Para ello, primero elegirán la institución (Gobierno Regional, EsSALUD, Sanidades PNP, FFAA o instituciones con convenio vigente), luego el departamento, provincia, distrito y el nombre del Establecimiento de Salud donde desean realizar el SERUMS.
- j) **Los demás profesionales de la salud**, que adjudicarán plazas por sorteo, elegirán solo la provincia, distrito y el establecimiento de salud de la DIRESA, entiéndase ésta como GERESA/DIRIS, institución a la que postulan.
- k) Para la adjudicación de plazas SERUMS por sorteo, para cada carrera profesional se convocará a un (01) profesional de la salud de la misma carrera, para que participe voluntariamente en calidad de veedor.
- l) De existir alguna observación o reclamo respecto al desarrollo de la adjudicación, el postulante o su representante debe plantearlo en ese mismo instante ante el Comité Central/Regional del SERUMS, quien preside el Acto. **Terminada la adjudicación de**



plazas por profesión no se aceptarán reclamos.

- m) La adjudicación de plazas se realizará en acto público al que asisten todos los postulantes al SERUMS según sede de adjudicación, en la fecha y hora indicadas en el cronograma.
- n) Sólo para el proceso ordinario, la adjudicación de plazas remuneradas se iniciará con los Casos Especiales y continuará con la adjudicación general, según profesión e institución, en el cual también participarán los casos especiales no favorecidos.
- o) El postulante o su representante, ya sea por orden de mérito o sorteo es llamado al lugar de adjudicación para que elija una plaza. De no haber respuesta se le llamará dos (02) veces más, de no estar presente o no contestar pierde el derecho a adjudicar plaza SERUMS, sin posibilidad de establecer reclamo alguno, posteriormente.
- p) Los postulantes que respondieron al llamado se acercarán al lugar de adjudicación con su documento de identidad para elegir la plaza. En el lugar de adjudicación tienen la opción de adjudicar una plaza o la opción de “desistir” a adjudicar una plaza. En caso adjudique una plaza se constatará su identificación y dada la orden de “ADJUDIQUÉ” tiene un tiempo de 40 segundos para adjudicar la plaza de su elección. Si desiste, debe informarlo y luego acercarse a la Mesa del Comité Central/Regional del SERUMS para firmar su Declaración de Desistimiento.
- q) En caso de adjudicar la plaza debe firmar el Acta de Adjudicación.
- r) Al finalizar la adjudicación, el profesional cambia su condición de apto ha adjudicado y podrá visualizar en su ficha de inscripción virtual la plaza que adjudicó.
- s) El plazo para las permutas o renunciaciones son de tres (03) días calendario posteriores al término de la adjudicación ordinaria, la misma que, el profesional solicitará través del Aplicativo Virtual SERUMS (ver guía del postulante), adjuntando el formato correspondiente (Ver anexo 5 y 6), cuyas firmas de los permutantes o renunciados deberán ser legalizadas.
- t) Las renunciaciones posteriores a lo dispuesto en el literal s), serán evaluadas por el Comité Central/Regional del SERUMS. En caso de no ser justificadas, se les inhabilitará para postular al SERUMS durante dos (02) procesos consecutivos.

9.2. De la Adjudicación Complementaria – Nacional por Orden de Mérito/Sorteo:

- a) La segunda fase del proceso comprende la adjudicación complementaria – nacional donde se adjudican las plazas que no pudieron adjudicarse en la primera etapa o adjudicación ordinaria y aquellas liberadas por motivos de renuncia de los profesionales.
- b) Participarán de esta adjudicación, sólo los profesionales de Medicina Humana, Farmacia y Bioquímica, Odontología, Enfermería y Obstetricia que tengan la nota del Examen Nacional aprobado y que se encuentren en la condición de aptos finales según la relación publicada en la página web de Comunícate SERUMS.
- c) Los postulantes que opten por participar en la adjudicación complementaria – nacional y manifiesten su intención de adjudicar una plaza SERUMS remunerada, **deberán** reinscribirse para participar en dicha adjudicación, previamente **verificarán en el siguiente enlace:** <https://www.minsa.gob.pe/dggdrh/comunicate/antes.html> **que se oferten plazas para su profesión.** Verificadas las plazas, ingresarán al formulario de inscripción y elegirán la sede de adjudicación complementaria Lima (Sede Central), ver guía del postulante (**REINSCRIPCIÓN AL COMPLEMENTARIO**).
- d) El profesional de la salud que ha decidido adjudicar una plaza SERUMS en la modalidad equivalente **no es necesario que se reinscriba a la adjudicación complementaria**, debe hacerlo directamente a la adjudicación de plazas equivalentes, según la fecha que el cronograma indique.
- e) Esta etapa solo se realiza en la Sede de Adjudicación MINSAs – Sede Central, en la ciudad de Lima, en fechas establecidas en el Cronograma.
- f) En esta etapa se siguen los mismos pasos establecidos en el numeral 9.1. De la Adjudicación Ordinaria de Plazas Remuneradas por Orden de Mérito/Sorteo, a excepción de los literales a), i), j), n), s) y t).
- g) Los profesionales de la salud adjudicarán plazas de acuerdo al orden de mérito o sorteo. Para adjudicar la plaza deberán guardar el siguiente orden:
 - i. En primer lugar, manifestarán la DIRESA o departamento donde realizarán el



SERUMS.

- ii. En segundo lugar, manifestarán la institución: MINSA, Gobierno Regional, Sanidades de las Fuerzas Armadas y PNP, EsSALUD o instituciones con convenio vigente.
 - iii. En tercer lugar, manifestarán la provincia y distrito donde está ubicado el establecimiento de salud en el que realizarán el SERUMS, y
 - iv. Finalmente, manifestarán el nombre del establecimiento de salud en el que realizarán el SERUMS.
- h) El plazo para las permutas es de tres (03) días calendario posteriores al término de la adjudicación complementaria, la misma que, el profesional solicitará través del Aplicativo Virtual SERUMS (ver guía del postulante), adjuntando el formato correspondiente (Ver anexo 6), cuyas firmas de los permutantes deberán ser legalizadas.
- i) El Ministerio de Salud tiene la responsabilidad que todas las plazas SERUMS remuneradas ofertadas se cubran, y como consecuencia de ello, las comunidades reciban a todos los profesionales programados, por lo que, para esta etapa, una vez adjudicada la plaza, **no se aceptarán renunciaciones posteriores**.
- j) Al finalizar la adjudicación, el profesional cambia su condición de apto ha adjudicado y podrá visualizar en su ficha de inscripción virtual la plaza que adjudicó.

9.3. De la Adjudicación de Plazas Equivalentes por Orden de Mérito/Sorteo:

- a) Los postulantes que opten por participar en la adjudicación de plazas equivalentes solo **deberán reinscribirse en la ficha de inscripción virtual**, de acuerdo al cronograma establecido en el proceso SERUMS. (Ver guía del postulante).
- b) Los postulantes con vínculo laboral de las instituciones de: EsSalud, Sanidades FFAA y PNP, Gobiernos Regionales, Ministerio de Salud, que se reinscriban al equivalente deben:
- i. Presentar la autorización de la institución a la que pertenece, acreditando con la constancia correspondiente.
 - ii. Acreditar su condición de trabajo a la sede de adjudicación equivalente elegida.
- c) Participarán de esta adjudicación; sólo los profesionales de Medicina Humana, Farmacia y Bioquímica, Odontología, Enfermería y Obstetricia que tengan la nota del Examen Nacional aprobado y que se encuentren en la condición de aptos finales según la relación publicada en la página web de Comunícate SERUMS.
- d) El postulante reinscrito deberá verificar el **LISTADO DE POSTULANTES REINSCRITOS** publicado en la página Web de las sedes de Adjudicación y/o en un lugar visible, 48 horas previas a la fecha de adjudicación.
- e) La adjudicación de plazas equivalentes se realizará de forma presencial, para lo cual debe acudir a la sede de adjudicación correspondiente. La adjudicación de plazas se realiza de manera similar a lo establecido en el numeral 9.1. de la Adjudicación Ordinaria de Plazas Remuneradas por Orden de Mérito/Sorteo, a excepción del literal n). Se iniciará con los profesionales de la salud que tengan vínculo laboral con el Estado y así lo hayan acreditado ante la DIRESA/DIRIS correspondiente, continuando con los demás postulantes.
- f) El personal que labore en alguna institución pública, bajo el amparo del D. Leg. N° 276, D. Leg. N° 728 y D. Leg. N° 1057 o cualquier otro tipo de modalidad de contratación, deberá acreditar previamente su vínculo laboral ante la Sede de Adjudicación, debiendo realizar el SERUMS por la modalidad equivalente **fuera de su jornada laboral y de su centro de trabajo**.
- g) El plazo para las permutas o renunciaciones son de tres (03) días calendario posteriores al término de la adjudicación equivalente, la misma que, el profesional solicitará través del Aplicativo Virtual SERUMS (ver guía del postulante), adjuntando el formato correspondiente (Ver anexo 5 y 6), cuyas firmas de los permutantes o renunciadores deberán ser legalizadas.
- h) Las renunciaciones posteriores a lo dispuesto en el literal g), serán evaluadas por el Comité Central/Regional del SERUMS. En caso de no ser justificadas, se les inhabilitará para postular al SERUMS durante dos (02) procesos consecutivos.



PERÚ

Ministerio
de Salud

X. DE LOS PROFESIONALES QUE ADJUDICARON PLAZAS SERUMS:

10.1. De la Presentación de Documentos:

- a) Los profesionales de la salud que adjudicaron plaza, se apersonarán a la DIRESA/GERESA/DIRIS, o quien haga sus veces, donde desarrollarán el servicio, a fin de presentar la documentación para la firma del contrato o expedición de resolución directoral de contrato como profesionales SERUMS, de acuerdo a lo solicitado por la institución, teniendo como referencia lo siguiente:
 - i. Solicitud dirigida al Presidente del Comité Regional correspondiente.
 - ii. Proveído o Documento de Adjudicación de la Plaza. La entrega del proveído al profesional SERUMS se realiza luego de la presentación de los documentos solicitados.
 - iii. Copia del Título Profesional autenticado por Fedatario.
 - iv. Copia de la Colegiatura Profesional autenticada por Fedatario.
 - v. Constancia de Habilidad/Habilitación Profesional vigente.
 - vi. Certificado Médico de **Buena Salud Física** y Certificado Médico de **Buena Salud Mental**, expedido por:
 - a. **Para los profesionales que adjudiquen en el MINSA y ESSALUD:** Este debe ser emitido por un Establecimiento de Salud perteneciente a una **Institución Pública,**
 - b. **Para los profesionales que adjudican en las Fuerzas Armadas y PNP, este será expedido en sus respectivas sanidades.**
 - vii. Declaración Jurada de no haber realizado el SERUMS (ver anexo 8)
 - viii. Certificado de antecedentes policiales, penales y judiciales.
 - ix. No estar inscrito en el Registro de Deudores alimentarios morosos (REDAM) – Poder Judicial.
 - x. No encontrarse impedidos de prestar servicios en el Estado, consultar en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) –SERVIR, a través del siguiente enlace: <http://www.sanciones.gob.pe:8081/transparencia>
 - xi. Otros que considere la institución contratante.
- b) El original de los documentos se presenta a la institución donde realizará el SERUMS y una copia fedateada a la DIRESA/GERESA/DIRIS.
- c) Verificado el cumplimiento de los requisitos según lo señalado en el párrafo precedente, la entidad procederá a gestionar la elaboración de la Resolución de Conformidad de Expedientes o de Contrato.

10.2. De la Posibilidad de Permutar la Plaza:

Sólo procede entre profesionales con plaza de las mismas características: Modalidad, región, profesión e institución, siempre y cuando la solicitud correspondiente sea presentada, según lo establecido en los literales s) del numeral 9.1; literal h) del numeral 9.2 y literal g) del numeral 9.3; según la adjudicación correspondiente.

10.3. Del Pago de Gastos de Instalación:

- a) En el caso de los postulantes que adjudicaron una **plaza con presupuesto nacional,** se generará un comunicado informando la fecha de pago correspondiente. Para las plazas de **presupuesto regional,** si la plaza proviene de la **sede de sorteo ordinario de Lima** – Sede Central el pago se realizará con cheque en Tesorería del MINSA, y si corresponde a otra sede de sorteo ordinario, dicha sede de sorteo regional le otorgará sus gastos de instalación.
- b) Para el caso de las DIRESAs/GERESAs, o quien haga sus veces, EsSalud, Fuerzas Armadas, Policía Nacional e Instituciones Privadas con convenio vigente, deberán coordinar el pago de los gastos de instalación con los responsables del SERUMS de dichas instituciones. Los gastos de instalación serán abonados por la entidad⁶.

⁶ En el caso de las plazas ofertadas por el Ministerio de Salud, DIRESAs y GERESAs, el pago será asumido por las Sedes de Adjudicación determinadas en el proceso ordinario. Para el caso de EsSALUD e Instituciones Privadas con convenio vigente, será asumido de acuerdo a los procedimientos de cada institución.



PERÚ

Ministerio
de Salud

10.4. De las remuneraciones:

- a) Las compensaciones y entregas económicas, guardias comunitarias y otros beneficios serán abonados de acuerdo al marco legal vigente de cada institución. Las guardias comunitarias están sujetas a la disponibilidad presupuestal de las instituciones y a la necesidad del servicio.
- b) **Para el caso de plazas con presupuesto nacional (financiadas por el MINSA):**
 - La DIRESA/GERESA/DIRIS correspondiente coordinará e informará a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - OGGRH del Ministerio de Salud el sustento del pago mensual de los profesionales SERUMS. Asimismo, en caso de renunciaciones o abandonos, estas serán reportados por la DIRESA/GERESA/DIRIS a dicha oficina a fin de evitar presuntos pagos indebidos, quedando bajo responsabilidad del recuperador económico.
 - Si la DIRESA/GERESA/DIRIS, ante la existencia de una licencia subsidiada, no cumpliera en informar en forma oportuna para su aplicación en el Sistema de Planillas Únicas de Pagos y/o PDT_PLAME, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – OGGRH, no rectifica EL PDT_PLAME.

XI. DEL DESARROLLO DEL SERVICIO

11.1. Inducción/capacitación a los Profesionales SERUMS:

- a) Los profesionales de la salud que adjudicaron plaza recibirán la inducción iniciado el **servicio**, la cual será efectuada por las instituciones correspondientes a partir del primer día del servicio.
- b) La inducción se planificará y ejecutará tomando en cuenta la “Guía Metodológica para La Elaboración del Plan de Inducción para los Profesionales del SERUMS”
- c) Asimismo, los profesionales SERUMS deberán ser considerados en las actividades de capacitación de la institución.

11.2. De las Actividades del SERUMS:

- a) Los profesionales de la salud cumplirán las funciones que les asigne la autoridad del establecimiento en base a sus competencias profesionales.
- b) La programación de turnos es establecida por el establecimiento de salud, debiendo priorizar la necesidad de servicio y atenciones del mismo.
- c) En relación al desarrollo del servicio, el horario ejecutado por los profesionales de la modalidad Equivalente es de dieciocho (18) horas semanales, tres (3) veces a la semana y durante doce (12) meses **de labor efectiva**.
- d) Solo, en casos de emergencia nacional o situación que ponga en riesgo la integridad física, psíquica o moral del profesional SERUMS, debidamente documentado, es posible la rotación del profesional, lo cual deberá ser informado al Comité Central de manera inmediata, adjuntando la copia del Acta del Comité Regional del SERUMS, la copia de la solicitud del cambio de establecimiento efectuada por el profesional de la salud y la documentación que sustente el cambio.
- e) Se considerará la itinerancia rural sólo para aquellas instituciones que hayan presentado su **Plan de Itinerancia** antes del inicio del proceso SERUMS, las mismas deben haber sido aprobadas por el Comité Central SERUMS y solo es aplicable para plazas remuneradas.

11.3. De las Causales de Resolución de contrato SERUMS:

Causales pre-existentes: Son aquellas causales que provienen de una adulteración o falsedad en la presentación de sus documentos en el proceso de inscripción o adjudicación.

Causales sobrevenientes: Son aquellas que provienen como consecuencia de la prestación del servicio en el establecimiento de salud, como en el caso de tener la condición omiso, incurrir en abandono o renunciar al SERUMS e incurrir en conductas ilícitas previstas en el código penal y otros.

El Comité Central y/o Regional SERUMS, adoptarán los acuerdos y acciones administrativas correspondientes, a fin de dar por resuelto el contrato y la prestación del servicio.

- a) **De la Condición de Omiso:**



PERÚ

Ministerio
de Salud

Se considerará como omiso al SERUMS, a los profesionales de la salud que:

- i. No recojan su Proveído en la fecha de inicio del SERUMS. Excepcionalmente, no serán considerados omisos aquellos que por causas justificadas recogieron su proveído en una fecha posterior a la fecha de inicio del SERUMS, lo cual no podrá exceder los diez (10) días calendario.
- ii. Los que no se presenten a iniciar el servicio dentro de los siete (07) días después de entregado el Proveído y no justifiquen su postergación.
- iii. La justificación, en ambos casos, puede realizarse por cualquier medio de comunicación disponible, con cargo a entregar una justificación formal a la brevedad posible, que no deba exceder de tres (03) días hábiles a ser contados desde el día en el cual se realizó la primera comunicación.

b) Del Abandono:

- i. Incurren en abandono los profesionales que acumulan ausencias o faltas injustificadas a su establecimiento por más de tres (03) días consecutivos o por más de cinco (05) días no consecutivos en un período de treinta días calendario o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días calendario.
- ii. La justificación de las inasistencias puede realizarse a través de cualquier medio de comunicación disponible que acredite la evidencia de la comunicación, con cargo a realizar la justificación formal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, a ser contados desde el día en que realizó la primera comunicación.

c) De la Renuncia:

- i. Se considerará renuncia cuando los profesionales soliciten formalmente dejar de prestar el servicio habiendo adjudicado una plaza SERUMS. La solicitud de renuncia deberá ser presentada a la GERESA/DIRESA/DIRIS donde vienen prestando el servicio, precisando las **razones** de la renuncia debidamente acreditada y **adjuntando la documentación** en original o copia fedateada o legalizada **que sustente dichas razones**, conforme a lo establecido en la R.M. N° 1159-2017/MINSA
- ii. Iniciado el servicio, las renunciaciones serán aceptadas y consideradas justificadas o injustificadas por el Comité Central/Regional SERUMS correspondiente, lo que debe constar en Actas, debiéndose notificar al profesional.
- iii. En caso que la renuncia no se sustente en documentación que evidencie las razones expuestas en la renuncia, será considerada INJUSTIFICADA.
- iv. Los profesionales de la salud que adjudicaron una plaza remunerada y que **hayan renunciado antes de los tres meses de iniciado el servicio**, deberán devolver el monto correspondiente a los gastos de instalación.
- v. Es necesario que las renunciaciones presentadas por los profesionales SERUMS, con presupuesto nacional – MINSA, deberán ser **informadas oportunamente a la OGGRH – MINSA**, a fin de formalizar el acto resolutorio correspondiente y evitar pagos indebidos.

XII. DEL INFORME FINAL DEL SERUMS:

- 12.1. Los profesionales SERUMS realizarán su informe final ingresando mensualmente a su formulario de inscripción, donde registrarán la información solicitada, de acuerdo a lo indicado en la guía del profesional SERUMS. Dicho informe será presentado ante la autoridad competente para la emisión de la Resolución de Término del servicio.
- 12.2. Una vez concluido el servicio y completado el Informe Final SERUMS, el profesional de la salud deberá imprimirlo y gestionar su validación por el responsable de estadística y el jefe del establecimiento o quien haga sus veces. Esta versión impresa y validada del **Informe Final (1)**, **constancia de no adeudar ningún bien al establecimiento de salud (2)** y **constancia de término del SERUMS (3)** expedidos por el jefe del establecimiento donde realizó el SERUMS; son los requisitos que presentarán a la DIRESA/GERESA/DIRIS para



PERÚ

Ministerio
de Salud

solicitar la emisión de la Resolución de Término del SERUMS, acorde a la Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 246-MINSA/2017/DIGEP - Directiva Administrativa que Establece Precisiones para el Desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.

XIII. DEL TÉRMINO DEL SERVICIO Y RESOLUCIÓN:

- 13.1.** Al finalizar el servicio, la autoridad competente expedirá la Resolución Directoral de Término SERUMS, previa solicitud por escrito, y adjuntado la documentación que se precisa en la Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 246-MINSA/2017/DIGEP, Directiva Administrativa que Establece Precisiones para el Desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.
- 13.2.** La Resolución de Término SERUMS deberá considerar datos del proceso de adjudicación, el número de proveído, fechas de inicio y término del servicio, la región, institución, modalidad del servicio, distrito (que incluya el quintil de pobreza del establecimiento asignado), provincia y departamento donde realizó el servicio.

XIV. RESPONSABILIDADES:

El cumplimiento del presente Instructivo, es responsabilidad de los profesionales SERUMS, las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, EsSalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, Instituciones con convenios vigentes, Comités Regionales SERUMS y Comité Central SERUMS.

XV. DISPOSICIONES FINALES:

- 15.1. Primera.-** No será convalidado el SERUMS realizado en otra profesión de la salud anterior u otro servicio similar realizado en el país o en el extranjero.
- 15.2. Segunda.-** No está permitida la acumulación o compensación de horas de un proceso SERUMS a otro para disminuir el período de los 12 meses calendario del servicio correspondiente.
- 15.3. Tercera.-** No se puede realizar el SERUMS por segunda vez en la misma carrera.